



Sr./a. Senador/a  
Honorable Senado de la Nación

Buenos Aires, 30 de octubre de 2009

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. en representación del Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), a fin de solicitarle arbitre los medios a su alcance para que el Senado de la Nación apruebe con la mayor celeridad posible el proyecto con media sanción de la Cámara de Diputados que despenaliza las calumnias e injurias cuando se refieren a expresiones de interés público. En especial, estimamos que sería fundamental que el proyecto se tratara sobre tablas, en el próximo plenario de la Cámara Alta.

El proyecto presentado por el Poder Ejecutivo, aprobado en Diputados por amplia mayoría el 28 de octubre pasado, recepta una propuesta elaborada por el CELS<sup>1</sup> a principios de este año para reformar la legislación vigente en materia de calumnias e injurias, a fin de adecuarla a los estándares internacionales y constitucionales sobre libertad de expresión, y especialmente para dar cumplimiento a la decisión emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Eduardo Kimel.

En tal sentido, el 2 de mayo de 2008 la Corte Interamericana dictó sentencia en el caso Kimel, y obligó al Estado argentino, entre otras medidas, a “adecuar en un plazo razonable su derecho interno a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal forma que las imprecisiones reconocidas por el Estado (...) se corrijan para satisfacer los requerimientos de seguridad jurídica y, consecuentemente, no afecten el ejercicio del derecho a la libertad de expresión”<sup>2</sup>.

Como es de su conocimiento, las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son obligatorias para los Estados parte, de manera que confiamos que el Senado de la Nación cumplirá también con las medidas ordenadas por el máximo tribunal de justicia interamericano, en el plazo más breve posible<sup>3</sup>.

---

<sup>1</sup> Tras la decisión de la Corte Interamericana, resurgieron numerosas propuestas de reforma de diferentes bloques partidarios y con distinto matiz. Con el objetivo de participar activamente en este proceso, el CELS analizó todas esas propuestas y decidió elaborar una propia que contemplaba no sólo la reforma penal sino también a las figuras civiles que pueden actuar como restricciones indebidas de la libertad de expresión.

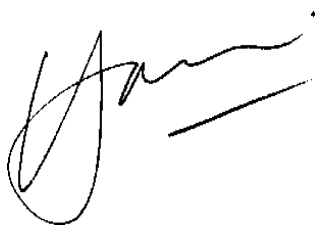
<sup>2</sup> Corte Interamericana de Derechos Humanos, *Caso Eduardo Kimel vs Argentina*, sentencia de fecha 2 de mayo de 2008, punto resolutivo N° 11.

<sup>3</sup> El caso Kimel motivó la primera condena de la Corte Interamericana contra Argentina en materia de libertad de expresión, pero no es el único caso. Nuestro país, enfrenta diversas demandas internacionales por la vigencia de estos tipos penales ante el sistema interamericano de derechos humanos.

Por lo demás, es preciso informar a los Sres./as. Senadores/as. que la legislación vigente sigue siendo utilizada en nuestro país para restringir la libertad de expresión en abierta contradicción a lo dispuesto por la Corte Interamericana. A modo de ejemplo, desde el 23 de octubre de este año, un periodista de Entre Ríos, Raúl Marclay, se encuentra purgando una condena de prisión por haber sido condenado por la justicia provincial por los delitos de calumnias e injurias<sup>4</sup>. Otra razón que amerita un tratamiento urgente de este proyecto por parte del Senado de la Nación.

Argentina enfrenta la oportunidad de avanzar —tal como lo hiciera en el año 1993 con la derogación de la figura del desacato<sup>5</sup>— en un nuevo paradigma en materia de libertad de expresión en la región, tendiente a suprimir de la legislación local la penalización de manifestaciones referidas a asuntos de interés público. Estamos convencidos de que una reforma normativa como la que se propone —que debería ser complementada por una reforma sobre las figuras civiles en la materia— contribuirá sin duda a fortalecer nuestra democracia y la vigencia de los derechos humanos.

Quedamos a su disposición para cualquier inquietud, y saludamos a Ud. con la seguridad de nuestra más alta consideración,



Horacio Verbitsky  
Presidente  
CELS



Gastón Chillier  
Director Ejecutivo  
CELS

---

<sup>4</sup> Raúl Marclay informó en 2004 en el periódico "Uru" sobre el supuesto abandono de un niño por parte de su padre. El hombre lo denunció, negó el delito y alegó que era un tema privado. En noviembre pasado la jueza Marta Cristina Bonofacino condenó al periodista a cuatro meses de prisión. Como en 2000 había sido condenado por los mismos delitos a un año y cuatro meses de prisión, la jueza revocó la antigua sentencia condicional y determinó penarlo con un año de cárcel efectiva, que empezó a cumplir efectivamente el 23 de octubre (*Página 12*, 28/10/09).

<sup>5</sup> Reforma legal que fue posible luego de un acuerdo de solución amistosa firmado entre el Estado y el actual presidente del CELS, Horacio Verbitsky, ante la Comisión Interamericana. Ver a este respecto CIDH, *Informe sobre la Compatibilidad entre las Leyes de Desacato y la Convención Americana sobre Derechos Humanos*, OEA/Ser. L/V/III.88, doc 9 rev., 17 de febrero de 1995.